

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref: Caso: 456-20-JP

MARÍA BROWN PÉREZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 171262996-1, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia del **Decreto Ejecutivo No. 12** de fecha 24 de mayo de 2021, que adjunto; compareciendo por intermedio de la abogada Cristina Estefanía Aguas Almeida, dentro del **CASO No. 456-20-JP**, para el desarrollo de jurisprudencia, proveniente de la Acción de Protección No. 17294-2019-00597 presentada por la señora **ANDREA JOHANNA ALMEIDA PROAÑO**, en calidad de madre y representante legal de la adolescente de iniciales I.M.M.A.; en contra de Carmen Elena Mora Madrid, representante legal del **Colegio Bilingüe MARIE CLARAC**, por un PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, a ustedes atentamente manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 26 de noviembre de 2022, el Ministerio de Educación fue notificado formalmente con la **Sentencia No. 456-20-JP/21** de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se resolvió la revisión de la Acción de Protección No. 17294-2019-00597, y en su parte pertinente de cumplimiento de las medidas de reparación por parte del Ministerio de Educación, se dispuso en el plazo de seis meses lo siguiente:
 - “[...] **Expedir la normativa y el protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo. Esta normativa incluirá orientaciones generales para prevenir y educar a los niños, niñas, adolescentes en los riesgos y el uso responsable de las TIC. Las normativas serán elaboradas con participación activa de los niños, niñas y adolescentes pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativo. En su formulación también deberán participar los consejos cantonales de protección de derechos, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Igualdad Intergeneracional.**
 - **Adecuar y fortalecer el Acuerdo No. 0434-12**, así como las guías, materiales y recursos que ya ha desarrollado el MINEDUC, para incluir y efectivizar los principios señalados en esta sentencia respecto de la resolución de conflictos mediante prácticas restaurativas en los procedimientos por faltas leves, graves y muy graves [...]”.
- Mediante **ESCRITO** presentado por el Ministerio de Educación a la Corte Constitucional el 23 de marzo de 2022, se puso en conocimiento de su autoridad las gestiones realizadas respecto al cumplimiento de **Sentencia No. 456-20-JP** de 10 de noviembre de 2021, en el que se manifestó lo siguiente:

El **25% de avance de su cumplimiento**; motivo por el cual se **SOLICITÓ** a su autoridad una **PRÓRROGA de seis meses adicionales para finalizar con lo dispuesto en sentencia.**

- Mediante **ESCRITO** presentado a la Corte Constitucional el 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación remitió a su autoridad el **Informe No. DNEDBV-2022-112-IT de 27 de mayo de 2022, elaborado por la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir**, documento que contiene los avances para el cumplimiento de Sentencia **No. 456-20-JP de 10 de noviembre de 2021**, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

“[...] 4.- CONCLUSIONES.- Con relación al documento de orientaciones generales para educar a niños, niñas y adolescentes en el uso responsable y prevenir los riesgos de la internet, se está trabajando de manera intergeneracional, interinstitucional e interdisciplinario como lo señala la sentencia. [...]” “[...] Respecto a la reforma al Acuerdo Ministerial 434-12, se resalta que se cuenta con un borrador de articulado que incluya el enfoque restaurativo, así como los principios contenidos en la Sentencia No. 456-20-JP/21; sin embargo, resulta necesario esperar la emisión del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, previo a la derogatoria del Acuerdo Ministerial”.

En ese sentido, la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir puso en su consideración **la propuesta de Normativa para la Prevención, abordaje y seguimiento de Conflictos escolares; desarrollo de los procedimientos disciplinarios y la aplicación de las acciones educativas disciplinarias.**

- Mediante **ESCRITO** presentado a la Corte Constitucional el 27 de julio de 2022, la cartera Educación, por tercera ocasión pone en consideración de la Corte Constitucional un nuevo informe, el cual es signado con el No. **DNEDBV-2021-193-IT** de 26 de julio de 2022, instrumento en el que informa los avances realizados a la fecha, así como la remisión de propuesta de Reforma al Acuerdo 434 de 31 de octubre de 2012, cuya última reforma fue el 13 de febrero de 2015, respecto a: *“Regula la Normativa para la Prevención, Abordaje y Seguimiento de los Conflictos Escolares, desarrollo de los Procedimientos Disciplinarios y Aplicación de las Acciones Educativas Disciplinarias”*.

2.- ACTUACIONES GENERADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A PARTIR DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2022

2.1.- Con memorando **No. MINEDUC-SIEBV-2022-02124-M** de 30 de diciembre de 2022, la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir, manifestó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica , lo siguiente: “[...] *la realización*

*de la encuesta nacional con UNICEF, consulta participativa a niñas, niños y adolescentes de los consejos consultivos con el apoyo del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; así como el acompañamiento técnico del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN, ChildFund y Unicef. **El porcentaje de avance para el cumplimiento de sentencia es del 70% [...]”.***

2.1.- La Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir, emitió el **Informe No. DNEDBV-2022-337-IT de 23 de diciembre de 2022**, que en su parte pertinente señala lo siguiente: “[...] **5.- CONCLUSIONES:** Tanto e-l protocolo como la actualización del Acuerdo Ministerial se han elaborado de manera participativa y de manera intergeneracional, interinstitucional e interdisciplinaria. Adicionalmente, se ha buscado el apoyo de organizaciones externas expertas en la temática como lo son UNICEF, VVOB, ChildFund y el Instituto Interamericano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Para dar cumplimiento a la Sentencia y elaborar los protocolos y Acuerdo Ministerial, es necesario esperar la aprobación del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural puesto que no se podría emitir normativa secundaria que no esté alineada o incluso se pueda contraponer con el Reglamento”.

3.- ACTUACIONES GENERADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A PARTIR DE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2023

- Mediante **ESCRITO** presentado a su autoridad el 3 de enero de 2023, esta cartera de Estado indicó el avance del 70% del cumplimiento de **sentencia 456-20-JP/21** de fecha 10 de noviembre de 2021, sin embargo comunicó que a esa fecha no se encontraba vigente el Reglamento reformado a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que, se solicitó lo siguiente: “(...) **SOLICTAMOS a su autoridad una ampliación del plazo otorgado, es decir un tiempo prudente de 3 meses, siempre que el Reglamento General Reformatorio a la Ley Orgánica de Educación Intercultural se encuentre en vigencia; pues una vez entrada en vigencia, se culminará la normativa y será puesto en su conocimiento para cumplimiento de la sentencia No. 456-20-JP de 10 de noviembre de 2021. (...)”.**
- Con memorando **No. MINEDUC-SIEBC-2023-01965-M** de 15 de septiembre de 2023, la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir, informó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) el “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación” y los “Lineamientos generales para el abordaje de los procesos educativos restaurativos para los estudiantes de las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación” se

construyeron en cumplimiento de la misión y visión del Ministerio de Educación de garantizar una educación integral, inclusiva y de calidad, en entornos libres de violencia; así como en respuesta a la Sentencia No. 456-20-JP/21 de la Corte Constitucional.

Es así como, mediante Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00054-A de 11 de septiembre de 2023, **se expidió el “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital declaradas o cometidas en el sistema educativo”** y mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00055-A de 11 de septiembre de 2023, se expidieron los “Lineamientos para el abordaje de los procesos educativos restaurativos para estudiantes”. “(...) (...)” **Se informe a la Corte Constitucional del Ecuador el cumplimiento de esta sentencia, así como el compromiso de difundir esta sentencia, la normativa y el protocolo, a través de medios accesibles y de forma comprensible, a todas las unidades del país de manera progresiva, en el plazo de seis meses desde la presentación del plan de difusión”.**

4.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA:

Señores jueces, bajo los argumentos arriba descritos, la cartera Educación desde el año pasado ha venido comunicando las gestiones y avances para el cumplimiento de la **Sentencia No. 456-20-JP/21**, dado que se ha incorporado insumos de respaldo de nuestras actividades; por lo que, a la actualidad, informo a sus dignas autoridades el **CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO** del referido fallo constitucional, toda vez que la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir de este Ministerio ha expedido el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DIGITAL DETECTADAS O COMETIDAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO” y mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00055-A de 11 de septiembre de 2023, se expidió: “LOS LINEAMIENTOS PARA EL ABORDAJE DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS RESTAURATIVOS PARA ESTUDIANTES”.

En ese sentido, pongo en su conocimiento los instrumentos que respaldan mis alegaciones, siendo los siguientes:

- **Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00055-A** de 11 de septiembre de 2023 “Lineamientos para el abordaje de los procesos educativos restaurativos para estudiantes”. (ANEXO 1)
- **Informe No. DNEDBV-2023-205-IT** de 12 de junio de 2023, emitido por la Subsecretaría del Buen Vivir respecto al Cumplimiento de la Sentencia No. 456-20-JP/21; ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN. (ANEXO 2)

- **Informe No. DNEDBV-2023-350-IT** de 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subsecretaría del Buen Vivir, respecto al Cumplimiento de la Sentencia No.456-20-JP/21 (ANEXO 3).
- **Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación (ANEXO 4).**
- **Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00054-A** de 11 de septiembre de 2023 “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas en el Sistema Nacional de Educación” (ANEXO 5)
- **Plan de Difusión (cronograma)** (ANEXO 6)

En ese sentido, finalmente solicito a su autoridad, el ARCHIVO de la presente causa, dado el fiel cumplimiento del fallo constitucional 456-20-JP/21

5.- NOTIFICACIONES:

Notificaciones que nos corresponden en relación con la presente causa, las seguiré recibiendo el casillero electrónico: **02417010003**, casillero No. 74 de la Corte Constitucional y en los **CORREOS ELECTRÓNICOS:**

patrocinio@educacion.gob.ec;

cristina.aguas@educacion.gob.ec

Firma el Director Nacional de Patrocinio debidamente legitimado, de conformidad al Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00036 A de 24 de junio de 2021

Ab. Víctor Andrés Oquendo Torres
Director Nacional de Patrocinio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Mat. Prof. 17-2018-607